

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 1.º—Número 261.

Por consecuencia de lo dispuesto en Real orden de 24 del actual, se saca á pública licitacion la conduccion del correo diario de ida y vuelta desde esta corte á Colmenar Viejo.

La subasta tendrá lugar el dia 21 de marzo próximo, á la una de la tarde, en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial, sito en el piso principal de este Gobierno, y en Colmenar Viejo en la casa de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Madrid 29 de febrero de 1864.—Conde de Ezpeleta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Madrid y Colmenar Viejo.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Madrid á Colmenar Viejo la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin escepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarse convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista, en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora, y á la tercera falta de esta especie

podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Madrid.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quedé rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Madrid.

10.º El contrato durará tres años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionare, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion, á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad

de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia de Madrid y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Colmenar Viejo, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 21 de marzo próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 6100 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos, la suma de 500 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, espresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion espedita por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que consten su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Madrid á Colmenar Viejo y vice-versa por el precio de... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se estenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852 si no cumplese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 24 de febrero de 1864.—El Subsecretario, Belda.

Seccion de Gobierno.—Negociado 8.º—Número 40.

El Ilmo. Sr. Director general de Loterías me participa con fecha 24 del actual, que en el sorteo celebrado en el mismo dia para adjudicar el premio de 2500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio doña Angela Jordan, hija de don Agustin, Subteniente de la Milicia Nacional de Vinaroz, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en este periódico para que llegue á noticia de la interesada, Madrid 29 de febrero de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Negociado 5.º—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de los mismos se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta Superioridad por el Alcalde Presidente del canton de Alcobendas, espresiva de los servicios prestados por don Baldomero de Murga, contratista de los mismos en dicho canton y por los pueblos de San Sebastian, Colmenar Viejo y Fuencarral, pertenecientes al mismo, en el cuarto trimestre del año próximo pasado, para que en el preciso término de ocho dias, espongan las reclamaciones que tengan por convenientes.

Madrid 12 de enero de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

COPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.			BAGAJES.			Comienza el servicio en.	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	PASAPORTE.			Pueblo en que se terminó el servicio.	TERMINACION DEL SERVICIO.										
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.				Caballos mayores.	Id. menores.	Punto de la expedición.		Autoridad.	FECHAS.			Procede el asistido de.	LLEGÓ CON					
															Día.	Mes.	Año.		Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballos mayores.	Id. menores.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.
Carlos Mendez.	4	1	Octbre.	1863	»	2	1	8	Alcobendas.	Sr. Alcalde de Fuencarral.	Fuencarral.	Alcalde constit.	30	Setbre.	1863	Fuencarral.	Leganés.	»	2	1	8	5	»	
Idem	9	2	id.	id.	»	1	»	3	id.	Comandante del puesto.	Alcobendas.	Cte. del puesto.	1	Octbre.	id.	El Molar.	Madrid.	»	1	»	3	3	»	
Idem	8	1	id.	id.	»	»	»	1	id.	Agustina Lopez.	id.	Alcalde constit.	1	id.	id.	Alcobendas.	Idem	»	»	»	1	3	»	
Idem	7	3	id.	id.	»	»	»	1	id.	Comandante del puesto.	id.	Cte. de puesto.	2	id.	id.	Madrid.	El Molar.	»	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	7	5	id.	id.	»	»	»	1	id.	Sr. Alcalde de San Sebastian.	San Sebastian.	Alcalde constit.	2	id.	id.	S. Sebastian.	S. Sebastian	»	»	»	1	1 1/8	»	
Idem	5	5	id.	id.	»	»	»	1	id.	Rafael Palacios.	Cazadores de Madrid.	Granada.	Capitan general.	23	Setbre.	id.	Granada.	Valdetorres.	»	»	»	1	3	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	1	id.	D. Joaquin Arjona.	Alcobendas.	Madrid.	Gobernador.	30	id.	id.	El Molar.	Madrid.	»	»	»	1	3	»
Idem	9	9	id.	id.	»	»	»	2	id.	Comandante del puesto.	id.	Cte. del puesto.	6	Octbre.	id.	Madrid.	El Molar.	»	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	6	14	id.	id.	»	»	»	2	id.	Idem	id.	Idem	8	id.	id.	El Molar.	Madrid.	»	»	»	2	3	»	
Idem	7	10	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	id.	Idem	13	id.	id.	Madrid.	El Molar.	»	»	»	2	4 1/2	»	
Idem	8	19	id.	id.	»	»	»	1	id.	Teresa Losada.	id.	Enferma.	10	id.	id.	Lezoza.	Madrid.	»	»	»	»	1	3	»
Idem	11	20	id.	id.	»	»	»	1	id.	Alguacil.	Alcobendas.	Alcalde corregr.	18	id.	id.	Alcobendas.	Idem	»	»	»	»	1	3	»
Idem	6	20	id.	id.	»	»	»	2	id.	Tomás Utray.	id.	Enfermo.	19	id.	id.	El Molar.	Idem	»	»	»	»	1	3	»
Idem	6	20	id.	id.	»	»	»	2	id.	Sr. Alcalde de San Sebastian.	San Sebastian.	Idem	19	id.	id.	S. Sebastian	S. Sebastian	»	»	»	»	2	1 1/8	»
Idem	14	20	id.	id.	»	»	»	3	id.	Pedro Sierra.	Alcobendas.	Madrid.	Capitan general.	17	id.	id.	Madrid.	El Molar.	»	»	»	2	4 1/4	»
Idem	8	23	id.	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil.	id.	Presos.	19	id.	id.	El Molar.	Madrid.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	24	id.	id.	»	»	»	2	id.	Joaquin Rodriguez.	id.	Enfermo.	31	Julio.	id.	Palencia.	Gobernador.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	7	25	id.	id.	»	»	»	2	id.	Comandante de Guardia civil.	id.	Presos.	22	Octbre.	id.	Alcobendas.	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	10	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	id.	Enfermo.	23	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	28	id.	id.	»	»	»	1	id.	Feliciano Perdiguero.	id.	Enfermo.	24	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	7	28	id.	id.	»	»	»	3	id.	Encarnacion Cañabate.	id.	Idem	24	id.	id.	Madrid.	Gobernador.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	8	28	id.	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil.	Alcobendas.	Presos.	27	id.	id.	Alcobendas.	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	8	29	id.	id.	»	»	»	1	id.	Hermenegildo Gallego y otros.	id.	Enfermos.	16	Setbre.	id.	Aranda.	Alcalde constit.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	8	29	id.	id.	»	»	»	2	id.	German Perez.	Alcobendas.	Idem	28	Octbre.	id.	Alcobendas.	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	8	30	id.	id.	»	»	»	2	id.	María Echavarría y su hijo.	id.	Idem	27	id.	id.	Eor elaguna.	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	1	id.	id.	»	»	»	10	id.	Guardia civil.	Alcobendas.	Presos.	29	id.	id.	Alcobendas.	Cte. de puesto.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	3	id.	id.	»	»	»	10	id.	Sr. Alcalde de Alcobendas.	San Sebastian.	Idem	1	Novbre.	id.	S. Sebastian	S. Sebastian	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	7	id.	id.	»	»	»	10	id.	D. Francisco Quintela.	Alcobendas.	Madrid.	Gobernador.	1	id.	id.	Madrid.	El Molar.	»	»	»	»	»	»
Idem	6	7	id.	id.	»	»	»	4	id.	D. Juan Bustillos.	id.	Idem	28	Setbre.	id.	Gefe de E. M.	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem	7	10	id.	id.	»	»	»	4	id.	Guardia civil.	id.	Presos.	6	Novbre.	id.	Alcobendas.	Cte. del puesto.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	7	11	id.	id.	»	»	»	2	id.	Idem	id.	Idem	5	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	9	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	id.	Idem	9	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	10	14	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	id.	Idem	10	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	14	id.	id.	»	»	»	1	id.	Alguacil.	id.	Idem	12	id.	id.	Idem	Alcalde constit.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	9	19	id.	id.	»	»	»	3	id.	Antonio Sevilla.	id.	Pobre enfermo.	9	id.	id.	Valdetorres.	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil.	Alcobendas.	Presos.	13	id.	id.	Alcobendas.	Cte. de puesto.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	9	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	id.	Idem	18	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	8	23	id.	id.	»	»	»	2	id.	Idem	id.	Idem	19	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	10	23	id.	id.	»	»	»	4	id.	Manuel Alonso.	id.	Enfermo.	19	id.	id.	Venturada.	Alcalde constit.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	25	id.	id.	»	»	»	4	id.	Comandante de Guardia civil.	Alcobendas.	Presos.	21	id.	id.	Alcobendas.	Cte. del puesto.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	25	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	id.	Idem	22	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	7	26	id.	id.	»	»	»	2	id.	Idem	id.	Idem	24	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	2	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	id.	Idem	27	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	5	3	id.	id.	»	»	»	6	id.	Idem	id.	Idem	1	Diebre.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	7	3	id.	id.	»	»	»	6	id.	Sr. Alcalde de San Sebastian.	San Sebastian.	Idem	2	id.	id.	S. Sebastian	Alcalde constit.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	9	4	id.	id.	»	»	»	1	id.	Benigno Martinez.	Alcobendas.	Madrid.	Gobernador.	1	id.	id.	Madrid.	El Molar.	»	»	»	»	»	»
Idem	8	4	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Pena.	id.	Enfermo.	2	id.	id.	Valdetorres.	Alcalde constit.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	7	id.	id.	»	»	»	11	id.	Joaquin Vidan.	id.	Idem	24	Novbre.	id.	Búrgos.	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	9	4	id.	id.	»	»	»	2	id.	D. Francisco Quintela.	id.	Presos.	1	id.	id.	Madrid.	Gobernador.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	11	8	id.	id.	»	»	»	2	id.	Guardia civil.	id.	Idem	3	Diebre.	id.	Alcobendas.	Cte. del puesto.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	9	id.	id.	»	»	»	2	id.	Idem	id.	Idem	7	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	10	11	id.	id.	»	»	»	3	id.	Idem	id.	Idem	8	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	7	12	id.	id.	»	»	»	2	id.	Idem	id.	Idem	11	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	7	12	id.	id.	»	»	»	2	id.	Idem	id.	Idem	11	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	11	15	id.	id.	»	»	»	2	id.	Javier Calleja y su hijo.	id.	Pobres.	25	Novbre.	id.	Sta. Cruz.	Alcalde constit.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	7	16	id.	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil.	id.	Presos	14	Diebre.	id.	Alcobendas.	Cte. del puesto.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	7	19	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	id.	Idem	15	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	7	19	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	id.	Idem	18	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	11	22	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	id.	Idem	21	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	7	27	id.	id.	»	»	»	2	id.	Martin Mendez.	id.	Pobre enfermo.	21	id.	id.	Idem	Alcalde constit.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	8	29	id.	id.	»	»	»	1	id.	Sr. Alcalde.	id.	Presos.	26	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	10	29	id.	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil.	id.	Idem	28	id.										

Habiéndose liquidado por esta Administración principal el premio del uno por 100 á que por las instrucciones y órdenes orientes, tienen derecho los Ayuntamientos de la provincia por la formación de las matriculas de la contribucion industrial del año de 1862 y primer semestre de 1863, se hace saber á los señores Alcaldes de los mismos, que desde el dia 7 del corriente mes, hasta el 11 de abril próximo, queda abierto el pago en esta oficina, pudiendo presentarse en ella, bien por sí ó por persona competente autorizada, previo acuerdo del Ayuntamiento, á percibir las cantidades que por tal concepto les correspondian, á tenor de dicha liquidacion y de los ingresos realizados en Tesoreria por el Recaudador de contribuciones; en la inteligencia de que el que no lo verifique dentro del plazo que al efecto se señala, la suma por que figura será dada de baja en la nómina y formalizado su reintegro en las arcas del Tesoro.

Madrid 1.º de marzo de 1864.—El Administrador, José Fernandez de Riero.

Aunque hoy son apremiables todos los Ayuntamientos que no han realizado el pago del tercer trimestre del año económico, de la contribucion de consumos, la Administración, empleando una deferencia que los Ayuntamientos mismos sabrán apreciar, omite esa medida extrema, rogando á las corporaciones referidas, y muy especialmente á los señores Alcaldes, hagan lo necesario para que en los primeros 15 dias del corriente mes verifiquen el ingreso en la Tesoreria de provincia; en la inteligencia de que, en el caso contrario, el dia 16 no puedo dispensarme de despachar los apremios oportunos sin incurrir en la responsabilidad con que estoy conminado.

Madrid 1.º de marzo de 1864.—El Administrador, José Fernandez de Riero.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia, dictada por el señor don Vicente Morales Diaz, Juez de Paz é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada por el Escribano del número de la misma don Miguel del Castillo y Alba, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado de doña María Isabel Bosabe, para que en el término de 20 dias se presenten en dicho Juzgado y Escribania á usar del derecho que se crean asistidos; en la inteligencia de que trascurrido dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de marzo de 1864.—Castillo.—158.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada del Escribano don Tomás Bande, se convoca á junta general de acreedores al concurso necesario de don Manuel Labraña, vecino y maestro latonero que fué en esta corte, para el nombramiento de síndico que

haya de reemplazar al finado don Pedro Lopez Salvador, y acordar lo conveniente respecto á la enagenacion de muebles y efectos pertenecientes á dicho concurso que han sido subastados sin resultado por no haberse presentado postores; y está señalado para su celebracion el martes cinco de abril del corriente año, á la hora de las doce del mediodia, en la audiencia de dicho Juzgado de la Latina, piso bajo de la territorial.

Madrid 22 de febrero de 1864.—Tomás Bande.

Alcaldia Mayor de Manila.

En virtud de providencia del señor Alcalde Mayor de Manila, refrendada del Escribano de la misma don Manuel Higinio Vergara, se cita, llama y emplaza á don José Maria Sanchez y á Eleodora, Eulogia, Ana y Prudencio Santos de Ormiluque, para que en el término de ocho meses comparezcan y se presenten por medio de representante legítimo con los documentos necesarios y conducentes en los autos de testamentaria de don Prudencio de Santos y Ataure, natural que fué de la villa de La Guardia, provincia de Alava, que falleció en la referida ciudad de Manila, en la mañana del 27 de mayo de 1860, y cuyos autos radican en los mencionados Juzgado y Escribania de Manila, á ejercer el derecho que respectivamente tienen, el primero como padre de la heredera doña Julia Sanchez, y los segundos como legatarios, bajo apercibimiento de que no verificándolo dentro del plazo espresado, les parará el perjuicio que haya lugar.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional del Hoyo de Manzanares.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento que presido, ha acordado enagenar en pública subasta el aprovechamiento por un año de los pastos de las fincas pertenecientes al patrimonio de estos propios denominadas Heras, Las Vinas, Hurlada, Cabilda, Nueva y Abuela. La subasta se celebrará el domingo 20 del próximo mes de marzo, de doce á dos de su tarde, ante dicha corporacion, en la sala consistorial de esta villa, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que desde este dia estará manifiesto en la Secretaría municipal.

Hoyo de Manzanares 28 de febrero de 1864.—El Teniente Alcalde, Eugenio Martin.

Se halla vacante el partido de médico-cirujano de esta villa, dotado con el sueldo de 8000 rs.; de los cuales 4200 son de los fondos municipales, pagados mensualmente, por la asistencia facultativa á cinco pobres de solemnidad; y los 6800 restantes, por iguales entre los vecinos pudientes, no siendo responsable el Ayuntamiento de esta última partida. Además disfruta casa gratis; y caso de no agradarle la que se le destine, 400 reales en su equivalencia para pago de otra, quedando á su favor 20 rs. por la asistencia á cada un parto, golpes de mano airada y enfermedades venereas.

De 125 á 130 vecinos consta la poblacion, que dista 6 leguas de la capital (Madrid) y una de la via férrea del Norte. Es bastante sana y de muy buenas aguas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento hasta el 30 del presente, pero nunca el contrato tendrá fuerza legal hasta ser

aprobado por el Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia.

Hoyo de Manzanares 1.º de marzo de 1864.—El Alcalde, Nicolás Blasco.

Alcaldia constitucional de Becerril.

Con la competente autorizacion, se arriendan en pública subasta, el dia 13 del próximo mes de marzo, de diez á doce del dia, en estas casas consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia del guarda montes, los pastos de las fincas de estos propios, denominadas Mata Anton y Solos Prados, por un año, que finará en 28 de febrero de 1865, para las cabezas de ganados y tasacion que se espresan, y bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto.

Mata Anton, para 40 cabezas de ganado vacuno 700 rs.

Solos Prados para 20 id. id. 500 rs.

Becerril febrero 27 de 1864.—Julian de la Rubia.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 2487 fanegas de trigo.
- 1664 arrobas de harina de id.
- 4147 arrobas de carbon.
- 75 cerdos degollados, que hacen 16.851 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 24 á 26 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.
- Despojos de cerdo, de 17 á 20 cuartos.
- Tocino añejo, de 85 á 86 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.
- Idem fresco, de 26 á 30 cuartos libra.
- En canal ayer á 80 rs. ar.
- Lomo, de 38 á 46 cuartos libra.
- Jamon de 118 á 130 rs. arroba, y de 46 á 56 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 29 á 30 rs. fag.
- Algarroba, á 49 rs. id.
- Trigo vendido..... 1752 fanegas.
- Quedan por vender
- Precio máximo.... 52
- Idem mínimo..... 45
- Idem medio..... 49-96

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 4 de marzo de 1864.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 4 de marzo de 1864 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Títulos del 3 por 100 consolidado publicado, 52-50.
- Idem diferido, no publicado, 48.
- Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 50 p.
- Idem del personal; id., 26-30.
- Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, con 2 1/2 de interés anual, id., 101-50 d.
- Idem de á 2000 rs., id., 102-50 p.
- Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., publicado, 101 p.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 99-p.

Idem de 9 de marzo de 1855, procedente de la de 15 de agosto de 1852, de 2000 rs., id., 98-50.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., 97.

Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 97.

Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 rs. 8 por 100 anual, publicado, 109 p.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 95-80

Acciones del Banco de España, no publicado, 199.

Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 75 d.

Obligaciones de id., id., id., id., 90 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-97.

Paris á 8 dias vista 5-18 p.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA FINOJOSA,

Sociedad especial minera.

Por acuerdo de la Junta Directiva y con arreglo al art. 21 de la ley de 6 de julio de 1859, se ha requerido hoy por primera vez á don Fernando Ruiz, para que en el término de quince dias, se presenten en la tesoreria de la sociedad, á cargo de don Pascual Moreno, calle del Clavel, núm. 4, drogueria y satisfaga 540 rs. que adeuda por dividendos pasivos, que han correspondido á las acciones núm. 51 segunda mitad, 42, 84 y 95; que posee en esta empresa.

Madrid 2 de marzo de 1864.—El Presidente Interin S. Carmena.—155.

VICEPRESIDENCIA DE LA CORPORACION DE CAPPELLANES REALES DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL.

Se saca á pública subasta el arrendamiento del cuarto principal de la casa número 22 de la calle de Floridablanca, el cual se compone de quince piezas, en un solo y único remate, que se celebrará el dia 14 de marzo próximo, á las doce de su mañana, en la contaduria de este Real Monasterio, bajo el pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto.

San Lorenzo 29 de febrero de 1864.—Dionisio Gonzalez.—152.

Se saca á pública subasta el arrendamiento de los pastos del Deheson y Navalanguilla, en un solo y único remate, que se celebrará el dia 14 de marzo próximo, á las once de su mañana, en la contaduria de este Real Monasterio, bajo el pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto.

San Lorenzo 28 de febrero de 1864.—Dionisio Gonzalez.—153.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7. MADRID 1864.